ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1916-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 5° y 41 de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Yunes Zorrilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Explicitar la denominación del “Padrón” por “Padrón Único de Beneficiarios”, así como incluir a las personas atendidas por los programas estatales o municipales en la base de datos del padrón. Facultar al Consejo Nacional para la Evaluación de la Política social, para construir, almacenar y administrar el Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	**Proyecto de Decreto que modifica el artículo 5 y agrega un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Desarrollo Social.** **Primero.** Se modifica el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:	**Artículo 5.** ...
I a **IX.** …	**I.** a **IX.** ...
X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.	**X.** Padrón **Único de Beneficiarios. Base de datos con la** relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales**, estatales o municipales de** Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
	Segundo. Se agrega un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:
Artículo 41. …	**Artículo 41.** ...
No tiene correlativo	**El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política social, será el encargado de construir, almacenar y administrar el Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales, el cual estará formado por los datos de todos los beneficiarios de los programas sociales, tanto estatales como municipales, conforme a las leyes en la materia y sin menoscabo de los ámbitos de acción correspondientes.**

	Transitorios **Primero.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social establecerá, en un plazo de seis meses, los criterios para la homologación y procedimientos de consolidación de las bases de datos para los padrones de beneficiarios de programas sociales que ejecutan estados y municipios.

JCHM